

CLÁUSULA ADICIONAL N° 1 CONTRATO 202000084

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600085487 DE 2020
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Hasta el 15 de septiembre de 2020
CONTRATISTA:	TECPROYS SAS
NIT:	900112414
CONTRATO No:	202000084
OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro de elementos de reposición para sistemas de aires acondicionados para la Secretaría de Seguridad y convivencia del municipio de Medellín
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Hasta el 24 de agosto de 2020.
VALOR DEL CONTRATO:	\$56.843.828
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliación: hasta el 15 de septiembre de 2020
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$56.843.828

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 del Contrato 202000084, cuyo objeto es “Suministro de elementos de reposición para sistemas de aires acondicionados para la Secretaría de Seguridad y convivencia del municipio de Medellín”, por la cual se amplía el plazo de ejecución, y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el contrato 202000084 se suscribió el día catorce (14) de mayo de (2020) por un valor de **\$56.843.828 m/l** y un plazo desde la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU y hasta el (24) de agosto de 2020.
- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día catorce (14) de mayo de 2020.
- C. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el veintitrés (23) de agosto de 2020, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el plazo de ejecución hasta el 15 de septiembre de 2020, con el fin de dar continuidad a los servicios requeridos por el cliente mediante la suscripción de la modificación nro. 2 del contrato interadministrativo 4600085487 de 2020.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el contrato 202000084, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el 15 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: El PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en

el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o al municipio de Medellín.

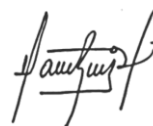
TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veinticuatro (24) de agosto de 2020.



DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente ESU



MARCELIANO JORGE RUIZ HOYOS
Representante Legal

Revisó: Ramiro Andrés Mejía, Profesional Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Néstor Hugo Zapata C. – Unidad Estratégica de Servicios Logísticos